

Junta de 17 de Julio de 1830. Ses. Com. sobre la ejecución del Real Decreto de S. M. de 28 de Diciembre último, comunicados por la Inspección General de Instrucción pública.

Sres. Dnes.  
Rector.  
Profes.  
1817.  
Caracas.  
Montes.  
Parí.  
Solano.

En Sala de <sup>ca</sup> Ses. de hoy día congregados los Sres. Dnes. el marqués en virtud de la Comisión que se les confirió en el Claustro General de 22 del pasado mes de Febrero habiéndose leído la orden de S. M. comunicada por la Inspección General de Instrucción pública, sobre la Dotación de las Catedras y Demas particulares que comprende, se acordaron los puntos siguientes.

1.º Que se reclame en general la corta Dotación que se señala á todas las Catedras, haciendo presente todas las razones que hay para ello, y se han expuesto en esta Junta.

2.º Que se consulte sobre si los A. de C. que han de pagar los Suasantes, por razón de el Artículo de prueba si uno, si se entiendo por cada uno de las cosas, ó por ambas, y se represente sobre el exabonacion que es para los Suasantes, y sus familias.

3.º Que se diga á S. M. que se iguale á los Seminarios con los demás Suasantes, obligándoles á matricularse y probar su curso todos los años, sin cuyo requisito no puedan pasar á estudiar otro curso.

4.º Que se consulte á S. M. procurando inclinar un Real animo, para que los gastos en los Grados de Licenciado y Doctor salgan de la parte que corresponde al alumno.



Y particularmente en los de D. por tenerse que  
hacer con la solemnidad, y formalidades prescriptas  
en los Estatutos, y segun pautiere el Plan en un artic.  
165.

5.º Que se represente los inconvenientes que hay para  
que los susodichos estudien la Filosofia segun pautiere  
la Real Cedula, por no combenir con lo que pautiere  
el Plan, como tambien el de tener los Novatos que  
elegir carreras desde el primer año, e igualmente los  
inconvenientes que se han expuesto de tener y  
poner muchas Catedras, y el de aumentarse un  
año mas al principio, que les atrasa para recibir  
el Grado de B. que es la excepcion que tienen  
de quintas.

6.º Que se consulte si el año de Cameray que se exige,  
es necesario para recibir el Grado de Licenciado, o  
solo para el efecto de recibirse de Abogado, y que  
año de Cameray ha de ser el que han de  
estudiar.

7.º Si para recibirse de Abogado son necesario  
todos los Cursos Academicos que señala el Plan,  
y por consiguiente si queda derogada la Real  
Orden que autoriza a los pasantias, manifestando  
la Opinion de la Universidad sobre lo combeniente  
que sera abolir dhas pasantias.

8.º Que se exponga que si el Examen se hace con el







4  
Londres le 17 de Mars de 1758 de  
M<sup>rs</sup>. Comissaires sur le Laqueation de L  
N<sup>o</sup> 1 Secret de M<sup>rs</sup>. de 28 de Janvier  
ultimo

Amendos